

CIRCULAR N° 001 DE 2024

De: DIRECCIÓN EJECUTIVA- COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO–CRA –

Para: PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DEL SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO.

Asunto: PRIMERA CUOTA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LA VIGENCIA 2024.

Fecha: 12 DE ENERO DE 2024

Respetados Señores,

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-, en consideración a las funciones asignadas por la CRA, expide la presente:

CIRCULAR

El artículo 365 de la Constitución Política sostiene que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado quién debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por tal razón, los servicios públicos estarán sometidos a la Ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico–CRA – es una entidad del orden nacional, creada mediante el artículo 69 de la Ley 142 de 1994, como Unidad Administrativa Especial con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, regida por la Constitución Política y por la Ley.

Mediante el Decreto 1524 de 1994 a esta Comisión le fueron delegadas las funciones previstas en el artículo 68 de la Ley 142 de 1994, relativas al señalamiento de las políticas generales de administración y control de la eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, que el artículo 370 de la Constitución Política le encomienda al presidente de la República.

Con el fin de recuperar los costos de los servicios de regulación que preste la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico–CRA, en materia tributaria, el inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas podrán fijar la tarifa de las contribuciones que cobren a los prestadores de servicios públicos teniendo en cuenta que la metodología para definir los costos y la forma de hacer su reparto debe estar fijado por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994¹, estableció a cargo de las entidades sometidas a regulación por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la obligación de pagar una contribución especial con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación.

El Decreto reglamentario 707 de 1995², en relación con el pago de la contribución especial, dispone que la misma se efectuará en dos cuotas semestrales, cada una equivalente al 50% del valor de la misma.

¹ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

² Por el cual se reglamenta el pago de la contribución especial por concepto del servicio de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

Teniendo en consideración lo expuesto, la Directora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, señala:

1. Los contribuyentes de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 deberán realizar el pago de la primera cuota por concepto de la contribución especial para la vigencia 2024, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor liquidado en la vigencia 2023, que deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días del mes de febrero de 2024.
2. Para aquellos prestadores cuyas resoluciones de liquidación de contribución especial correspondiente a la vigencia 2023 que no hayan cobrado firmeza en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contribuyente deberá realizar el pago de la primera cuota de la contribución especial de la vigencia 2024 dentro del mes siguiente de quedar en firme dicho acto administrativo.
3. El valor de la primera cuota de la contribución especial para la vigencia 2024 debe ser consignado a nombre de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA identificada con NIT. 830.000.212-6, a través de la siguientes modalidades:
 - a. Modalidad presencial (consignación o transferencia):
 - Cuenta Corriente No. 031-340136-91 de BANCOLOMBIA.
 - Cuenta Corriente No. 021-99285-4 de DAVIVIENDA.
 - Corresponsal bancario BANCOLOMBIA No. Convenio 19649.
 - b. Modalidad virtual (módulo de autoservicios):
 - Servicio de pagos en línea PSE mediante el enlace electrónico <https://cra-sofia.unionsoluciones.com/SofiaWeb>. En modalidad virtual por medio del servicio de pagos en línea PSE Si aún no cuenta con usuario y contraseña para ingresar al módulo de pagos electrónicos envíe al correo electrónico: correo@cra.gov.co la solicitud para su respectiva asignación. Tenga en cuenta que, el instructivo para pagar por este medio se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=ATYBSogciz0>.
 - c. El contribuyente deberá enviar el soporte del pago al correo electrónico: correo@cra.gov.co de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, identificando el NIT y el nombre completo de la persona prestadora, a excepción de aquellos pagos que sean realizados por el servicio de pagos en línea – PSE.
 - d. Una vez se expida la resolución por medio de la cual se establece el monto de la contribución especial a cargo de los contribuyentes para la vigencia 2024, el valor pagado por concepto de la primera cuota de la contribución especial de que trata la presente circular, se reconocerá en dicho administrativo y será descontado del valor total del tributo para la vigencia 2024.

En caso de tener alguna inquietud, podrá comunicarse con el área de contribuciones especiales al teléfono en Bogotá (1) 487 3820 a la extensión 101, 905, 906, 921, 922 o a la línea gratuita nacional: 01 8000 517 565.

Cordial Saludo,



RUTH MARITZA QUEVEDO FIQUE
Directora Ejecutiva

Elaboró: Laura Catalina Caldas García - Profesional Univesitario -SAF-
Revisó: Daniel Salazar – Contratista
Aprobó: Diana Alexandra Castañeda Guerrero - Subdirectora Administrativa y Financiera (E).